



Ayuntamiento de Arenas de San Pedro

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE PLENO CELEBRADA EL DÍA 27 DE JUNIO DE 2019 - SESIÓN ORGANIZATIVA.

En el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Arenas de San Pedro, siendo las dieciocho horas del día veintisiete de junio de dos mil diecinueve, se reúnen los Señores/as Concejales que más adelante se detallan, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, D. Juan Carlos Sánchez Mesón, con el fin de celebrar sesión ordinaria en el día de hoy, para la cual habían sido previamente convocados de conformidad con los artículos 78 y 80 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2.568/86 de 28 de noviembre.

Sr. Presidente:

D. Juan Carlos Sánchez Mesón (PP)

Sres. / Sras. Concejales:

D. Germán Mateos Blázquez (PP)
Dña. Laura Martín-Blas Vázquez (PP)
D. María José Sánchez Martín (PP)
Dña. Marina Susana Coria García (PP)
D. Juan Gabriel Moreno Gil (PP)
D. Óscar Tapias Gregoris (PSOE)
Dña. Cristina Burgos Jiménez (PSOE)
D. José Quitián Vegas (PSOE)
D. Vicente Bueno Pinilla (Unidos por Arenas)

Secretario:

D. Alberto Bravo Queipo de Llano

Interventor:

D. Eduardo Muñoz Domínguez

Excusan su asistencia por vacaciones D. César Moreno Tejero (PP), D. Roberto Pérez Ferrero (PP) y D. Felipe Lozano Bettero (PSOE).

De conformidad con lo dispuesto en el art. 90 de R.O.F.R.J. el Sr. Presidente declara constituido el Pleno Municipal y abierta la Sesión, dando la bienvenida al público asistente y comenzando con el debate y votación del primer punto del **ORDEN DEL DÍA:**

1º) APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE PLENO DE 15 DE JUNIO DE 2019.

Al no formularse observaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 91.1 del ROF, queda aprobada.



Ayuntamiento de Arenas de San Pedro

2º) PROPUESTA DE DETERMINACIÓN DE LA PERIODICIDAD DE LAS SESIONES ORDINARIAS DE PLENO.

Por el Sr. Alcalde se da lectura a la propuesta que se somete a aprobación:

"PROPUESTA DE ALCALDÍA

Constituida la nueva Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 15 de junio de dos mil diecinueve, como consecuencia de las elecciones locales del día 26 de mayo de dos mil diecinueve, procede determinar el régimen de celebración de las sesiones ordinarias del Pleno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

A estos efectos, el artículo 46.2. a) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 11/1999, de 21 de Abril, establece la periodicidad mínima de la celebración de las sesiones ordinarias del Pleno en atención de la población del Municipio, por lo que procede celebrar sesión cada dos meses.

Por todo ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en concordancia con el régimen de periodicidad de las sesiones plenarias ordinarias impuesta por el artículo 46.2 a) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por esta Alcaldía se propone al Pleno del Ayuntamiento la adopción del siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- *Establecer que el Pleno del Ayuntamiento celebrará sesión ordinaria en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, cada dos meses. En concreto se fija para su celebración los penúltimos jueves de los meses pares (febrero, abril, junio, agosto, octubre y diciembre).*

La sesión que correspondería celebrarse el penúltimo jueves del mes de agosto, teniendo en cuenta que es un mes de carácter vacacional, tendrá lugar en la primera semana de septiembre. La hora de celebración de los Plenos ordinarios será a las 20.00 horas.

SEGUNDO.- *Facultar al Alcalde, por propia iniciativa o a instancia de los portavoces de los Grupos Políticos, por causa justificada, a variar la fecha de celebración de la sesión ordinaria, adelantando o retrasando el día y hora de celebración en un intervalo máximo de siete días, incluso aunque el nuevo día fijado no estuviera comprendido en el mes correspondiente a aquél, conservando ésta el carácter de ordinaria.*

TERCERO.- *Notificar el presente acuerdo a los Concejales de la Corporación y*



Ayuntamiento de Arenas de San Pedro

proceder a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.”

Por el Sr. Alcalde se cede la palabra al Sr. Tapias, portavoz del Grupo Municipal Socialista, que comienza adelantando la oposición de su grupo a esta periodicidad. Añade que los motivos son la propia experiencia de la legislatura anterior en que se fijó una periodicidad de mes y medio y pese a ello hubo que convocar numerosas sesiones extraordinarias.

Manifiesta el Sr. Tapias que el equipo de gobierno sólo quiere que se celebren seis plenos ordinarios en los que se puedan hacer ruegos y preguntas. Continúa diciendo que los plenos no sólo están para resolver los asuntos sino para ejercer la labor de oposición y control político. El portavoz socialista añade que, que pese a ser legal, la Ley lo que establece es una periodicidad mínima, y concluye que cuando hay mayoría se olvidan de las necesidades de mayor democracia, por lo que van a votar en contra.

Toma la palabra el Sr. Bueno, portavoz del Grupo Municipal de Unidos por Arenas manifestando coincidir con los planteamientos del Sr. Tapias. Expresa su deseo de que la periodicidad establecida para sesiones ordinarias se compense con la celebración de plenos extraordinarios cuando sea preciso.

Finalizado el primer turno de intervenciones el Sr. Alcalde se dirige al portavoz socialista afirmando que no hay menos democracia por cuanto que la propuesta es legal y se va a someter a la aprobación de los concejales democráticamente elegidos. Se dirige igualmente al portavoz de Unidos por Arenas exponiendo que se celebrarán los plenos extraordinarios que sean necesarios como se venía haciendo en el anterior mandato.

El Sr. Tapias toma la palabra en su segundo turno recordando que alcaldes en este país siempre ha habido, oposición solamente en democracia. Cuanto más se restrinja la labor de la oposición, por muy legal que sea, añade, habrá menos democracia.

El Sr. Bueno manifiesta que si se celebrasen más plenos estos serían más cortos y mejoraría la eficacia en su funcionamiento.

Sometido el asunto a votación, con 6 votos a favor (PP) y 4 en contra (PSOE y UPA), el Pleno acuerda:

PRIMERO.- Establecer que el Pleno del Ayuntamiento celebrará sesión ordinaria en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, cada dos meses. En concreto se fija para su celebración los penúltimos jueves de los meses pares (febrero, abril, junio, agosto, octubre y diciembre).

La sesión que correspondería celebrarse el penúltimo jueves del mes de agosto, teniendo en cuenta que es un mes de carácter vacacional, tendrá lugar en la primera semana de septiembre. La hora de celebración de los Plenos ordinarios será a las 20.00 horas.



Ayuntamiento de Arenas de San Pedro

SEGUNDO.- Facultar al Alcalde, por propia iniciativa o a instancia de los portavoces de los Grupos Políticos, por causa justificada, a variar la fecha de celebración de la sesión ordinaria, adelantando o retrasando el día y hora de celebración en un intervalo máximo de siete días, incluso aunque el nuevo día fijado no estuviera comprendido en el mes correspondiente a aquél, conservando ésta el carácter de ordinaria.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a los Concejales de la Corporación y proceder a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

3º) PROPUESTA DE CREACIÓN Y COMPOSICIÓN DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS.

Por el Sr. Alcalde se da lectura a la propuesta que se somete a aprobación:

"PROPUESTA DE ALCALDÍA

El artículo 38 b) del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales requiere la determinación del número, denominación, atribuciones y composición de las Comisiones Informativas Permanentes que, en su caso, hayan de constituirse en la Corporación municipal resultante de las elecciones locales celebradas.

Considerando lo previsto en el artículo 20 c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, y en los artículos 29, 38, 124, 125 y 134 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por esta Alcaldía se propone al Pleno del Ayuntamiento la adopción del siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- *Crear en este Ayuntamiento, con las atribuciones y facultades que en cada caso se indican, las siguientes Comisiones Informativas Permanentes:*

1) Comisión Informativa Permanente de Economía, Hacienda, Personal y Régimen Interior.

Tendrá como competencias los asuntos que tengan que ser sometidos al Pleno y que versen sobre las siguientes materias:

- *Las competencias que la Ley atribuye a la Comisión Especial de Cuentas.*
- *Elaboración y estudio del Presupuesto de la Corporación y sus posibles modificaciones.*
- *Estudio y elaboración de las ordenanzas fiscales.*
- *Economía y Hacienda.*
- *Archivo Municipal.*
- *Personal y organización interna del Ayuntamiento.*
- *Negociación colectiva.*
- *Otras materias que sin estar atribuidas expresamente a otra Comisión*



Ayuntamiento de Arenas de San Pedro

Informativa tengan relación con las competencias asignadas a esta Comisión.

- *Esta Comisión entenderá de todos aquellos asuntos que hayan de ser estudiados por el Pleno y, por la materia que versen o la naturaleza del asunto que se trate, sea de difícil o imposible encuadramiento en ninguna otra Comisión Informativa.*

2) Comisión Informativa Permanente de Urbanismo, Obras y Servicios.

Tendrá como competencias los asuntos que tengan que ser sometidos al Pleno y que versen sobre las siguientes materias:

- *Urbanismo y Planeamiento.*
- *Abastecimiento de agua potable.*
- *Saneamiento.*
- *Alumbrado público.*
- *Obras de titularidad pública.*
- *Control y vigilancia de la ejecución del planeamiento urbanístico.*
- *Todos los asuntos urbanísticos que hayan de ser aprobados por el Pleno.*
- *Cementerio Municipal.*
- *Infraestructuras municipales.*
- *Otras materias que sin estar atribuidas expresamente a otra Comisión Informativa tengan relación con las competencias asignadas a esta Comisión.*

3) Comisión Informativa Permanente de Educación, Cultura, Patrimonio y Fiestas.

Tendrá como competencias los asuntos que tengan que ser sometidos al Pleno y que versen sobre las siguientes materias:

- *Educación (Colegios, AMPAS, becas).*
- *Cultura (Programación cultural, Centro Cultural, Escuela de Música, Biblioteca).*
- *Patrimonio (Castillo de D. Álvaro de Luna, Real Palacio de Don Luis de Borbón y Farnesio)*
- *Festejos Populares.*
- *Festejos Taurinos.*
- *Relación con asociaciones e instituciones cuya finalidad esté relacionada con las competencias de educación, cultura, patrimonio y festejos.*
- *Otras materias que sin estar atribuidas expresamente a otra Comisión Informativa tengan relación con las competencias asignadas a esta Comisión.*

4) Comisión Informativa Permanente de Sanidad, Asuntos Sociales y Familia.

Tendrá como competencias los asuntos que tengan que ser sometidos al Pleno y que versen sobre las siguientes materias:

- *Sanidad.*



Ayuntamiento de Arenas de San Pedro

- *Salubridad pública.*
- *Asuntos sociales.*
- *Actividades para mayores.*
- *Educación.*
- *Promoción de la natalidad.*
- *Lucha contra la despoblación.*
- *Relación con asociaciones e instituciones dedicadas a la prestación de servicios sociales.*
- *Otras materias que sin estar atribuidas expresamente a otra Comisión Informativa tengan relación con las competencias asignadas a esta Comisión.*

5) Comisión Informativa Permanente de Deportes, Juventud y Nuevas Tecnologías.

Tendrá como competencias los asuntos que tengan que ser sometidos al Pleno y que versen sobre las siguientes materias:

- *Promoción del deporte.*
- *Instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre.*
- *Juventud.*
- *Promoción del uso eficiente y sostenible de las nuevas tecnologías.*
- *Página web.*
- *Otras materias que sin estar atribuidas expresamente a otra Comisión Informativa tengan relación con las competencias asignadas a esta Comisión.*

6) Comisión Informativa Permanente de Seguridad Ciudadana, Policía Local y Protección Civil.

Tendrá como competencias los asuntos que tengan que ser sometidos al Pleno y que versen sobre las siguientes materias:

- *Policía Local.*
- *Seguridad Ciudadana.*
- *Tráfico.*
- *Protección Civil.*
- *Bomberos voluntarios.*
- *Otras materias que sin estar atribuidas expresamente a otra Comisión Informativa tengan relación con las competencias asignadas a esta Comisión.*

7) Comisión Informativa Permanente de Turismo, Comercio e Industria.

Tendrá como competencias los asuntos que tengan que ser sometidos al Pleno y que versen sobre las siguientes materias:

- *Oficina Municipal de Turismo.*
- *Promoción de la actividad turística de interés y ámbito local.*
- *Campañas publicitarias.*



Ayuntamiento de Arenas de San Pedro

- Promoción empresarial e industrial.
- Información, ayuda y formación para PYMES y autónomos.
- Relaciones con asociaciones empresariales y de comerciantes
- Otras materias que sin estar atribuidas expresamente a otra Comisión Informativa tengan relación con las competencias asignadas a esta Comisión.

8) Comisión Informativa Permanente de Medio Ambiente, Limpieza, Parques, Jardines y Anejos.

Tendrá como competencias los asuntos que tengan que ser sometidos al Pleno y que versen sobre las siguientes materias:

- Medio ambiente urbano.
- Recogida y tratamiento de residuos sólidos urbanos.
- Punto Limpio
- Parques y jardines.
- Limpieza viaria y de edificios.
- Anejos
- Otras materias que sin estar atribuidas expresamente a otra Comisión Informativa tengan relación con las competencias asignadas a esta Comisión.

SEGUNDO.- En atención a la proporcionalidad existente entre los distintos grupos políticos representados en la Corporación, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 125 b) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales cada una de las comisiones estará integrada por los siguientes miembros:

- Un concejal de Unidos por Arenas.
- Dos concejales del Partido Socialista Obrero Español.
- Cuatro concejales del Partido Popular.

La adscripción concreta de los miembros de la Corporación que deban formar parte de cada una de las Comisiones antedichas en representación de cada grupo político se realizará mediante escrito de su portavoz dirigido a la Alcaldía-Presidencia y del que se dará cuenta al Pleno. Podrá designarse, de igual forma, uno o varios suplentes por cada titular.

TERCERO.- El Presidente de la Corporación es el Presidente nato de todas las Comisiones Informativas, si bien podrá delegar su presidencia efectiva en cualquier miembro de la misma, a propuesta de la propia Comisión, tras la correspondiente elección celebrada en su seno, en la que se propondrá la designación de Presidente titular y los suplentes que se tengan por convenientes.”

El Sr. Tapias, portavoz del Grupo Municipal Socialista, manifiesta que su grupo no se va a oponer a la división de las áreas de gobierno.

El Sr. Bueno, portavoz del Grupo Municipal Unidos Por Arenas, adelanta su voto



Ayuntamiento de Arenas de San Pedro

favorable.

Sometido el asunto a votación, por unanimidad, el Pleno acuerda:

PRIMERO.- Crear en este Ayuntamiento, con las atribuciones y facultades que en cada caso se indican, las siguientes Comisiones Informativas Permanentes:

1) Comisión Informativa Permanente de Economía, Hacienda, Personal y Régimen Interior.

Tendrá como competencias los asuntos que tengan que ser sometidos al Pleno y que versen sobre las siguientes materias:

- Las competencias que la Ley atribuye a la Comisión Especial de Cuentas.
- Elaboración y estudio del Presupuesto de la Corporación y sus posibles modificaciones.
- Estudio y elaboración de las ordenanzas fiscales.
- Economía y Hacienda.
- Archivo Municipal.
- Personal y organización interna del Ayuntamiento.
- Negociación colectiva.
- Otras materias que sin estar atribuidas expresamente a otra Comisión Informativa tengan relación con las competencias asignadas a esta Comisión.
- Esta Comisión entenderá de todos aquellos asuntos que hayan de ser estudiados por el Pleno y, por la materia que versen o la naturaleza del asunto que se trate, sea de difícil o imposible encuadramiento en ninguna otra Comisión Informativa.

2) Comisión Informativa Permanente de Urbanismo, Obras y Servicios.

Tendrá como competencias los asuntos que tengan que ser sometidos al Pleno y que versen sobre las siguientes materias:

- Urbanismo y Planeamiento.
- Abastecimiento de agua potable.
- Saneamiento.
- Alumbrado público.
- Obras de titularidad pública.
- Control y vigilancia de la ejecución del planeamiento urbanístico.
- Todos los asuntos urbanísticos que hayan de ser aprobados por el Pleno.
- Cementerio Municipal.
- Infraestructuras municipales.
- Otras materias que sin estar atribuidas expresamente a otra Comisión Informativa tengan relación con las competencias asignadas a esta Comisión.

3) Comisión Informativa Permanente de Educación, Cultura, Patrimonio y Fiestas.



Ayuntamiento de Arenas de San Pedro

Tendrá como competencias los asuntos que tengan que ser sometidos al Pleno y que versen sobre las siguientes materias:

- Educación (Colegios, AMPAS, becas).
- Cultura (Programación cultural, Centro Cultural, Escuela de Música, Biblioteca).
- Patrimonio (Castillo de D. Álvaro de Luna, Real Palacio de Don Luis de Borbón y Farnesio)
- Festejos Populares.
- Festejos Taurinos.
- Relación con asociaciones e instituciones cuya finalidad esté relacionada con las competencias de educación, cultura, patrimonio y festejos.
- Otras materias que sin estar atribuidas expresamente a otra Comisión Informativa tengan relación con las competencias asignadas a esta Comisión.

4) Comisión Informativa Permanente de Sanidad, Asuntos Sociales y Familia.

Tendrá como competencias los asuntos que tengan que ser sometidos al Pleno y que versen sobre las siguientes materias:

- Sanidad.
- Salubridad pública.
- Asuntos sociales.
- Actividades para mayores.
- Educación.
- Promoción de la natalidad.
- Lucha contra la despoblación.
- Relación con asociaciones e instituciones dedicadas a la prestación de servicios sociales.
- Otras materias que sin estar atribuidas expresamente a otra Comisión Informativa tengan relación con las competencias asignadas a esta Comisión.

5) Comisión Informativa Permanente de Deportes, Juventud y Nuevas Tecnologías.

Tendrá como competencias los asuntos que tengan que ser sometidos al Pleno y que versen sobre las siguientes materias:

- Promoción del deporte.
- Instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre.
- Juventud.
- Promoción del uso eficiente y sostenible de las nuevas tecnologías.
- Página web.
- Otras materias que sin estar atribuidas expresamente a otra Comisión Informativa tengan relación con las competencias asignadas a esta Comisión.

6) Comisión Informativa Permanente de Seguridad Ciudadana, Policía Local y



Ayuntamiento de Arenas de San Pedro

Protección Civil.

Tendrá como competencias los asuntos que tengan que ser sometidos al Pleno y que versen sobre las siguientes materias:

- Policía Local.
- Seguridad Ciudadana.
- Tráfico.
- Protección Civil.
- Bomberos voluntarios.
- Otras materias que sin estar atribuidas expresamente a otra Comisión Informativa tengan relación con las competencias asignadas a esta Comisión.

7) Comisión Informativa Permanente de Turismo, Comercio e Industria.

Tendrá como competencias los asuntos que tengan que ser sometidos al Pleno y que versen sobre las siguientes materias:

- Oficina Municipal de Turismo.
- Promoción de la actividad turística de interés y ámbito local.
- Campañas publicitarias.
- Promoción empresarial e industrial.
- Información, ayuda y formación para PYMES y autónomos.
- Relaciones con asociaciones empresariales y de comerciantes
- Otras materias que sin estar atribuidas expresamente a otra Comisión Informativa tengan relación con las competencias asignadas a esta Comisión.

8) Comisión Informativa Permanente de Medio Ambiente, Limpieza, Parques, Jardines y Anejos.

Tendrá como competencias los asuntos que tengan que ser sometidos al Pleno y que versen sobre las siguientes materias:

- Medio ambiente urbano.
- Recogida y tratamiento de residuos sólidos urbanos.
- Punto Limpio
- Parques y jardines.
- Limpieza viaria y de edificios.
- Anejos
- Otras materias que sin estar atribuidas expresamente a otra Comisión Informativa tengan relación con las competencias asignadas a esta Comisión.

SEGUNDO.- En atención a la proporcionalidad existente entre los distintos grupos políticos representados en la Corporación, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 125 b) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales cada una de las comisiones estará integrada por



Ayuntamiento de Arenas de San Pedro

los siguientes miembros:

- Un concejal de Unidos por Arenas.
- Dos concejales del Partido Socialista Obrero Español.
- Cuatro concejales del Partido Popular.

La adscripción concreta de los miembros de la Corporación que deban formar parte de cada una de las Comisiones antedichas en representación de cada grupo político se realizará mediante escrito de su portavoz dirigido a la Alcaldía-Presidencia y del que se dará cuenta al Pleno. Podrá designarse, de igual forma, uno o varios suplentes por cada titular.

TERCERO.- El Presidente de la Corporación es el Presidente nato de todas las Comisiones Informativas, si bien podrá delegar su presidencia efectiva en cualquier miembro de la misma, a propuesta de la propia Comisión, tras la correspondiente elección celebrada en su seno, en la que se propondrá la designación de Presidente titular y los suplentes que se tengan por convenientes.

4º) PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO DE LOS REPRESENTANTES DE LA CORPORACIÓN EN ÓRGANOS COLEGIADOS DE LA COMPETENCIA DEL PLENO.

Antes de iniciar el debate y votación del punto cuarto del orden del día, el Sr. Alcalde cede la palabra al Sr. Mateos, Concejal del Grupo Municipal Popular.

El Sr. Mateos presenta enmienda mediante escrito dirigido al Presidente antes de iniciar la deliberación del asunto, dando lectura a su contenido:

"ENMIENDA DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO POPULAR

Germán Mateos Blázquez, en nombre del Grupo Municipal del Partido Popular de Arenas de San Pedro, de conformidad con el Art. 97.5 del ROF, presenta la siguiente enmienda de modificación de la propuesta de designación de miembros de órganos colegiados:

Donde dice:

1) Mancomunidad de Municipios del Bajo Tiétar:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de los Estatutos de la Mancomunidad, corresponde a este municipio la elección de cuatro vocales.

- *D. Juan Carlos Sánchez Mesón.*
- *Dña. María José Sánchez Martín.*
- *D. Juan Gabriel Moreno Gil.*
- *D. Óscar Tapias Gregoris.*

Se modifique por:



Ayuntamiento de Arenas de San Pedro

1) Mancomunidad de Municipios del Bajo Tiétar:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de los Estatutos de la Mancomunidad, corresponde a este municipio la elección de cuatro vocales.

- D. Juan Carlos Sánchez Mesón.
- Dña. María José Sánchez Martín.
- D. Juan Gabriel Moreno Gil.
- **Dña. Laura Martín-Blas Vázquez.**

Para que se someta a la aprobación del Pleno.”

Toma la palabra el Sr. Tapias, portavoz del Grupo Municipal Socialista, y pregunta al Sr. Secretario si la enmienda se ha presentado en tiempo y forma a lo que este responde afirmativamente.

Continúa señalando el Sr. Tapias que en este Ayuntamiento siempre se ha tenido en cuenta la representatividad y proporcionalidad del Pleno así como los votos obtenidos para la designación de los representantes ante órganos colegiados. Existen sentencias, añade, que han sido facilitadas al Sr. Secretario, en las cuales se establece que para que los órganos de las mancomunidades tengan la representatividad y la proporcionalidad de sus miembros, en aquellos ayuntamientos a los que correspondiera más de un representante debería tenerse en cuenta esa proporcionalidad.

Manifiesta el Sr. Tapias que, según le ha informado el Alcalde dos minutos antes de la sesión, se quiere cambiar esto porque parece ser que Candeleda quiere nombrar a sus tres representantes del Partido Socialista. Considera el portavoz socialista que lo que se haga en Candeleda no debería afectarnos porque la legalidad debe cumplirse en todos sitios. Continúa diciendo que, en la legislatura anterior la oposición tenía mayoría absoluta y podían haber privado al Partido Popular de representación. Así mismo, señala, cuando él fue Alcalde nombró a un representante del Partido Popular.

Continúa el Sr. Tapias afirmando que, tanto por votos en las últimas elecciones, como por Concejales que ha obtenido cada partido, bien por proporcionalidad pura, bien por el sistema D´Hondt, al Partido Socialista le debe corresponder al menos un representante ante la Mancomunidad Bajo Tiétar, cosa que no ocurre en Candeleda. Añade que en Candeleda son once concejales, siendo ocho del PSOE, dos del PP y uno de un partido independiente, cuadruplicando los concejales del PSOE a los del PP.

Afirma que el Sr. Alcalde no ha cumplido su compromiso y por lo tanto ha perdido su palabra, puesto que en el día de ayer le informó de que nombraría un representante del PSOE con independencia de lo que hiciera Candeleda, y que si Candeleda no nombraba a un representante del PP lo impugnarían.

Concluye el portavoz del Grupo Municipal Socialista señalando que la adopción de este acuerdo les obligará a impugnarlo en los tribunales y dentro de año y medio o



Ayuntamiento de Arenas de San Pedro

dos años les darán la razón como a Cebreros, en un caso menos proporcional que este.

Por el Sr. Alcalde se cede la palabra al Sr. Bueno, portavoz del Grupo Municipal de Unidos Por Arenas. Comienza diciendo que no sabía cómo estaba repartido el tema de la mancomunidad, pero que teniendo en cuenta que el PSOE tiene la mitad de concejales que el PP, le parece desproporcionado que no pueda haber ningún representante. Afirma que están maniatados en el tema de la mancomunidad, por lo que expresa su desacuerdo.

Toma la palabra el Sr. Alcalde y responde que el Sr. Tapias le aportó una sentencia del TSJ de Burgos donde se habla no de proporcionalidad, sino de representatividad. Si bien es cierto que está esta sentencia, añade, existen tres más del Tribunal Supremo que mencionará el Sr. Secretario que se pronuncian en sentido contrario. Afirma que los estatutos de la mancomunidad no hablan de proporcionalidad sino que se limitan a establecer que cada uno de los ayuntamientos elegirá a sus representantes en sesión plenaria. Continúa diciendo que ha llamado cinco, seis y hasta siete veces al alcalde de Candeleda sin obtener respuesta alguna, precisamente para concretar este asunto. Igual que nosotros teníamos intención de mandar un concejal del PSOE, señala, por lógica y siguiendo el mismo razonamiento también desde Candeleda deberían mandar un representante del PP, porque así se ha hecho siempre también.

El Sr. Alcalde adquiere el compromiso de que, si en el pleno organizativo de Candeleda se designa a un representante del PP, se convocará pleno extraordinario para designar a un miembro del Grupo Municipal Socialista ante la Mancomunidad Bajo Tiétar en representación de este Ayuntamiento.

Manifiesta el Sr. Alcalde que ha tratado de ponerse en contacto con el alcalde de Candeleda en reiteradas ocasiones, consiguiendo finalmente hablar con él esta misma mañana sin que éste le haya ofrecido una respuesta clara en este asunto. Tomamos esta determinación, concluye, porque creemos que legalmente no estamos incumpliendo absolutamente nada por mucho que usted diga que deba haber proporcionalidad. Lo que debe haber, finaliza, es representatividad.

El Sr. Alcalde cede la palabra al Sr. Secretario para que informe acerca del asunto en cuestión.

Comienza el Sr. Secretario haciendo alusión a la regulación en la materia, señalando que la misma se contiene en el artículo 44.2 de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 32.5 de la Ley de Régimen Local de Castilla y León. Señala el Sr. Secretario que lo que se deduce de la normativa, en síntesis, es lo siguiente: el principio general de que los órganos de gobierno de las mancomunidades han de ser representativos de los ayuntamientos que la integran, y que son los estatutos de cada mancomunidad los que deben regular cómo se materializa esa representatividad. Continúa diciendo que, si bien es cierto que el Sr. Tapias ha facilitado una sentencia en la cual se indica que esa representatividad ha de ser desde el inicio con el nombramiento de cada uno de los representantes por los Ayuntamientos; no es menos cierto que existe jurisprudencia, en concreto



Ayuntamiento de Arenas de San Pedro

varias sentencias del Tribunal Supremo así como de Tribunales Superiores de Justicia, como el de Cataluña, que se pronuncian en sentido contrario.

Estas sentencias, explica, diferencian entre la representatividad en órganos internos como el Pleno o las Comisiones Informativas, en los que debe haber una mayor proporcionalidad - es el caso de las comisiones en las que todos los grupos deben tener representación-, frente a lo que ocurre en las entidades externas en las que el Ayuntamiento no está atado a esa proporcionalidad.

El Sr. Secretario da lectura a un fragmento de la sentencia del Tribunal Supremo de 2 de febrero de 1988 que establece lo siguiente:

"(...) hay que distinguir entre la composición interna de los Ayuntamientos y la designación de sus representantes en otras entidades. En el primer aspecto la sentencia 32/1985 de 6 de marzo ha declarado que tanto el pleno Municipal como las Comisiones Informativas preparatorias de sus actos, han de constituirse de modo que reflejen la existencia de mayorías y minorías y de no darse una composición proporcional en ellas infringe el art. 23.2 de la Constitución en relación al artículo 14 al situar en desventaja a las minorías.

Sin embargo, cuando el Ayuntamiento como entidad debe ser representado, como el caso actual, su voluntad se forma por el procedimiento regulado por la legislación de Régimen Local, donde se toman las decisiones por votación mayoritaria"

Y añade:

"(...) el interés municipal es indivisible, el que ostentan sus representantes, y no pueden estos a su vez fraccionarse en interés de la mayoría y de la minoría. Tal exigencia sería contraria a la unidad de la persona jurídica pública del Ayuntamiento, al modo de adoptarse sus acuerdos... y a la objetividad de la Administración según el artículo 103 de la Constitución".

El Sr. Secretario cita un caso similar enjuiciado por el TSJ de Cataluña en el que se consideró que los estatutos de una mancomunidad eran representativos y equilibrados en la medida en que fijaban un sistema que daba mayor representatividad a los municipios más grandes sin que ninguno de ellos tuviera mayoría absoluta por separado; sistema que es igual, añade, al previsto en el artículo 7 de los estatutos de la Mancomunidad Bajo Tiétar.

Concluye su intervención el Sr. Secretario dando lectura al precepto mencionado e informando de que, a juicio de la Secretaría, la propuesta presentada es conforme a derecho.

Retoma la palabra el Sr. Alcalde y dirigiéndose al portavoz del Grupo Socialista manifiesta que, efectivamente, el Sr. Tapias puso en su conocimiento la existencia de una sentencia, pero que desconocía la existencia de estas otras sentencias que son contradictorias. A título de ejemplo menciona el caso de Solosancho, gobernado la pasada legislatura por el PSOE con cuatro Concejales frente a tres del PP. A este



Ayuntamiento de Arenas de San Pedro

Ayuntamiento le correspondía designar a cuatro representantes ante una mancomunidad y nombraron a los cuatro del PSOE.

El Sr. Tapias comienza afirmando que doctores tiene la Iglesia. Evidentemente, añade, no se comete un delito por elegir los cuatro representantes. No obstante, señala, este no es el criterio del Secretario de la Mancomunidad.

Continúa el portavoz del Grupo Socialista resaltando que le parece curioso que porque otros no hayan tenido en cuenta la representatividad también lo tengamos que hacer nosotros. Si roba el vecino, añade, por qué no voy a robar yo, si el vecino se comporta de forma inmoral por qué no me voy a comportar yo de forma inmoral, si el vecino no cumple su palabra por qué la voy a cumplir yo...

Expone el Sr. Tapias que a día de hoy Candeleda no ha convocado todavía el Pleno. Reitera, dirigiéndose al Sr. Alcalde, que en el día de ayer le dijo que iban a cumplir la sentencia con independencia de lo que hiciera Candeleda y que, en su caso, lo impugnarían. Concluye afirmando que con este tipo de actuaciones, valiéndose de lo que hayan hecho o dejado de hacer en otros pueblos, al final le hace perder credibilidad.

El Sr. Alcalde cede la palabra al Sr. Bueno, portavoz del Grupo Municipal de Unidos Por Arenas, que afirma que el Sr. Tapias ya lo ha dicho todo y que únicamente queda esperar a ver qué pasa en Candeleda.

Finalizado el segundo turno de intervenciones toma la palabra el Sr. Alcalde manifestando que no tiene que demostrar su credibilidad y reitera que desconocía la existencia del resto de sentencias que son contrarias.

Sometida la enmienda a votación se aprueba con 6 votos a favor (PP) y 4 en contra (PSOE y UPA), quedando la propuesta redactada en los siguientes términos:

"PROPUESTA DE ALCALDÍA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 c) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por esta Alcaldía se propone al Pleno del Ayuntamiento la adopción del siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- *Designar representantes de la Corporación, titulares y suplentes, en los órganos colegiados que se señalan, a los miembros de la Corporación que en cada caso se indican:*

1) Mancomunidad de Municipios del Bajo Tiétar:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de los Estatutos de la Mancomunidad, corresponde a este municipio la elección de cuatro vocales.



Ayuntamiento de Arenas de San Pedro

- D. Juan Carlos Sánchez Mesón.
- Dña. María José Sánchez Martín.
- D. Juan Gabriel Moreno Gil.
- Dña. Laura Martín-Blas Vázquez.

2) Centro de Desarrollo Rural Valle del Tiétar (CEDER):

- D. Juan Carlos Sánchez Mesón (Suplente: D. Germán Mateos Blázquez).

3) Consejos Escolares:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 126 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, corresponde a este municipio la elección de un representante ante los dos Consejos Escolares existentes en la localidad.

- Dña. Marina Susana Coria García (Suplente: Dña. María José Sánchez Martín).

4) Comité Local de Cruz Roja Española:

- D. Roberto Pérez Ferrero (Suplente: Dña. Marina Susana Coria García).

5) Centro de Acción Social (CEAS):

- Dña. Laura Martín-Blas Vázquez (Suplente: Dña. Marina Susana Coria García).

6) Fundación Marcelo Gómez Matías (FMGM):

- D. Germán Mateos Blázquez (Suplente: Dña. Marina Susana Coria García).

7) Consejo General de la Escuela de Música:

- D. Juan Carlos Sánchez Mesón
- Dña. Marina Susana Coria García.
- D. Felipe Lozano Bettero.
- D. Vicente Bueno Pinilla.

8) Consortio de Entes Locales Valle del Tiétar:

- D. Juan Carlos Sánchez Mesón.

SEGUNDO.- Notifíquese este acuerdo a los interesados y expídanse las certificaciones procedentes para debida constancia en las entidades y órganos colegiados de referencia.”

El Sr. Alcalde cede la palabra al Sr. Tapias, que adelanta su voto en contra y señala que no se va a repetir.



Ayuntamiento de Arenas de San Pedro

El Sr. Bueno interviene para hacer constar que no se ha incluido en la propuesta al representante del Ayuntamiento ante el Consejo de Salud, a lo que el Sr. Alcalde responde que se designará en el próximo pleno.

Sometido el asunto a votación, con 6 votos a favor (PP) y 4 en contra (PSOE y UPA), el Pleno acuerda:

PRIMERO.- Designar representantes de la Corporación, titulares y suplentes, en los órganos colegiados que se señalan, a los miembros de la Corporación que en cada caso se indican:

1) Mancomunidad de Municipios del Bajo Tiétar:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de los Estatutos de la Mancomunidad, corresponde a este municipio la elección de cuatro vocales.

- D. Juan Carlos Sánchez Mesón.
- Dña. María José Sánchez Martín.
- D. Juan Gabriel Moreno Gil.
- Dña. Laura Martín-Blas Vázquez.

2) Centro de Desarrollo Rural Valle del Tiétar (CEDER):

- D. Juan Carlos Sánchez Mesón (Suplente: D. Germán Mateos Blázquez).

3) Consejos Escolares:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 126 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, corresponde a este municipio la elección de un representante ante los dos Consejos Escolares existentes en la localidad.

- Dña. Marina Susana Coria García (Suplente: Dña. María José Sánchez Martín).

4) Comité Local de Cruz Roja Española:

- D. Roberto Pérez Ferrero (Suplente: Dña. Marina Susana Coria García).

5) Centro de Acción Social (CEAS):

- Dña. Laura Martín-Blas Vázquez (Suplente: Dña. Marina Susana Coria García).

6) Fundación Marcelo Gómez Matías (FMGM):

- D. Germán Mateos Blázquez (Suplente: Dña. Marina Susana Coria García).

7) Consejo General de la Escuela de Música:



Ayuntamiento de Arenas de San Pedro

- D. Juan Carlos Sánchez Mesón
- Dña. Marina Susana Coria García.
- D. Felipe Lozano Bettero.
- D. Vicente Bueno Pinilla.

8) Consortio de Entes Locales Valle del Tiétar:

- D. Juan Carlos Sánchez Mesón.

SEGUNDO.- Notifíquese este acuerdo a los interesados y expídanse las certificaciones procedentes para debida constancia en las entidades y órganos colegiados de referencia.

5º) PROPUESTA DE CREACIÓN DE MESA DE CONTRATACIÓN PERMANENTE DE PLENO.

Por el Sr. Alcalde se da lectura a la propuesta que se somete a aprobación:

"PROPUESTA DE ALCALDÍA

Siendo necesario para este Ayuntamiento proceder a la constitución de una Mesa de Contratación de carácter permanente para licitaciones de la competencia de Pleno, así como la determinación de su composición y funciones, de conformidad con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, por esta Alcaldía se propone al Pleno del Ayuntamiento la adopción del siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- *Constituir una Mesa de Contratación de carácter permanente para licitaciones de la competencia de Pleno, con las funciones que le asigna el artículo 326.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, y los Reales Decretos 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, así como en los expedientes patrimoniales en los que exista licitación pública y pliegos con criterios que hayan de ser objeto de valoración, salvo que el órgano que haya de efectuarla se rija por normas legales o reglamentarias especiales. En el caso de procedimientos patrimoniales, la Mesa de Contratación se denominará Mesa de Valoración.*

SEGUNDO.- *Determinar la composición de los órganos colegiados a los que se refiere el pronunciamiento anterior, en los siguientes términos:*

Presidente: El titular de la Alcaldía, que será suplido por el Concejal de Obras.

Secretario: El titular de la Secretaría o funcionario en quien delegue.

Vocales:



Ayuntamiento de Arenas de San Pedro

- *El Portavoz del Grupo Municipal Socialista.*
- *El titular de la Secretaría o funcionario en quien delegue.*
- *El titular de la Intervención o funcionario en quien delegue.*
- *Dos funcionarios de la Corporación.*

A las reuniones de la Mesa, y a solicitud de la Presidencia de la misma, podrá asistir el personal asesor que resulte necesario según la naturaleza de los asuntos a tratar, el cual actuará con voz y sin voto.

TERCERO.- *Establecer que las actuaciones de los órganos colegiados a los que se refiere el pronunciamiento primero se regirán, además de por los artículos 21 y 22 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y la normativa específica de contratación pública, por lo establecido en la sección 3.ª del capítulo II del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*

CUARTO.- *Establecer que los órganos colegiados a los que se refiere el pronunciamiento primero actuarán en todas las licitaciones sujetas a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre.*

QUINTO.- *Notificar este acuerdo a los miembros titulares y suplentes de la Mesa de Contratación.*

SEXTO.- *Publicar este acuerdo en el "Boletín Oficial" de la Provincia y en el perfil del contratante alojado en la plataforma de contratación del sector público."*

El Sr. Tapias, portavoz del Grupo Municipal Socialista, afirma que con este acuerdo la Corporación se limita a cumplir la legislación. Añade, dirigiéndose al Sr. Alcalde, que únicamente se les tiene en cuenta cuando así lo obliga la ley. Adelanta el Sr. Tapias el voto favorable de su grupo.

El Sr. Bueno, portavoz del Grupo Municipal de Unidos por Arenas, adelanta igualmente el voto favorable a la propuesta.

Sometido el asunto a votación, por unanimidad, el Pleno acuerda:

PRIMERO.- Constituir una Mesa de Contratación de carácter permanente para licitaciones de la competencia de Pleno, con las funciones que le asigna el artículo 326.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, y los Reales Decretos 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, así como en los expedientes patrimoniales en los que exista licitación pública y pliegos con criterios que hayan de ser objeto de valoración, salvo que el órgano que haya de efectuarla se rija por normas legales o reglamentarias especiales. En el caso de procedimientos patrimoniales, la Mesa de Contratación se denominará Mesa de Valoración.



Ayuntamiento de Arenas de San Pedro

SEGUNDO.- Determinar la composición de los órganos colegiados a los que se refiere el pronunciamiento anterior, en los siguientes términos:

Presidente: El titular de la Alcaldía, que será suplido por el Concejal de Obras.

Secretario: El titular de la Secretaría o funcionario en quien delegue.

Vocales:

- El Portavoz del Grupo Municipal Socialista.
- El titular de la Secretaría o funcionario en quien delegue.
- El titular de la Intervención o funcionario en quien delegue.
- Dos funcionarios de la Corporación.

A las reuniones de la Mesa, y a solicitud de la Presidencia de la misma, podrá asistir el personal asesor que resulte necesario según la naturaleza de los asuntos a tratar, el cual actuará con voz y sin voto.

TERCERO.- Establecer que las actuaciones de los órganos colegiados a los que se refiere el pronunciamiento primero se regirán, además de por los artículos 21 y 22 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y la normativa específica de contratación pública, por lo establecido en la sección 3.ª del capítulo II del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

CUARTO.- Establecer que los órganos colegiados a los que se refiere el pronunciamiento primero actuarán en todas las licitaciones sujetas a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre.

QUINTO.- Notificar este acuerdo a los miembros titulares y suplentes de la Mesa de Contratación.

SEXTO.- Publicar este acuerdo en el "Boletín Oficial" de la Provincia y en el perfil del contratante alojado en la plataforma de contratación del sector público.

6º) PROPUESTA DE DELEGACIÓN DE ATRIBUCIONES PLENARIAS EN LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

Por el Sr. Alcalde se da lectura a la propuesta que se somete a aprobación:

"PROPUESTA DE ALCALDÍA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.4 de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, así como en el artículo 51 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por esta Alcaldía se propone al Pleno del Ayuntamiento la adopción del siguiente



Ayuntamiento de Arenas de San Pedro

ACUERDO:

PRIMERO.- Delegar en la Junta de Gobierno Local, las siguientes atribuciones:

- a) *El ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa de la corporación en materias de la competencia plenaria.*
- b) *La declaración de lesividad de los actos del Ayuntamiento.*
- c) *La concertación de las operaciones de crédito cuya cuantía acumulada, dentro de cada ejercicio económico, exceda del 10 por ciento de los recursos ordinarios del Presupuesto –salvo las de tesorería, que le corresponderán cuando el importe acumulado de las operaciones vivas en cada momento supere el 15 por ciento de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior- todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.*
- d) *Las competencias como órgano de contratación en contratos de obras, de suministro, de servicios, de concesión de obras, de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales de competencia plenaria.*
- e) *La aprobación de los proyectos de obras y servicios de competencia plenaria.*

SEGUNDO.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el punto anterior, en todos los asuntos de competencia plenaria será preceptivo dictamen previo por la Comisión Informativa que en cada caso corresponda.

TERCERO.- El presente acuerdo surtirá efectos desde el día siguiente al de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.”

El Sr. Alcalde cede la palabra al Sr. Tapias, que inicia el turno de intervención dirigiéndose a todos aquellos que vienen al pleno y no están metidos directamente en política. Expone el portavoz del Grupo Socialista que lo que se pretende es hurtar legalmente de las competencias del pleno cuestiones tan importantes como los créditos o los contratos de concesión de servicios, como el agua que termina en dos años, para que no se debatan públicamente. Nos van a informar en Comisión Informativa, añade, pero se va a decidir en Junta de Gobierno donde tampoco va a estar la oposición. Señala el Sr. Tapias que la explicación que se les da para la adopción de esta medida es la mayor eficacia y rapidez, pero afirma que realmente es porque no se vea, porque no se oiga y para no venga la gente a los plenos y se puedan sentir presionados.

Por el Sr. Alcalde se informa de la ausencia de la Sra. Concejala Dña. Laura Martín-Blas Vázquez durante unos instantes.

Concluye el Sr. Tapias reiterando que se trata de hurtar legalmente competencias al pleno y, afirma, la democracia es eficacia pero también es transparencia y debate. Es importante que la gente sepa o tenga la oportunidad de saber, añade, por lo que



Ayuntamiento de Arenas de San Pedro

habrá un halo de sospecha sobre las decisiones de la Junta de Gobierno. El Sr. Tapias adelanta su voto en contra.

Toma la palabra el Sr. Bueno en representación del Grupo Municipal de Unidos por Arenas y afirma que la Corporación se pone en manos de la Junta de Gobierno. Desea el Sr. Bueno que se haga una buena gestión, que haya transparencia y que el equipo de gobierno sea permeable a las ideas y propuestas de la oposición.

Retoma la palabra el Sr. Alcalde y en respuesta a la intervención del Sr. Bueno señala que todos los grupos van a estar sobradamente informados de todo lo que se haga puesto que todo lo que se resuelva por Junta de Gobierno que sea de competencia plenaria deberá estar previamente dictaminado por las Comisiones Informativas. Se toma esta medida, concluye el Sr. Alcalde, por eficacia y operatividad tras consultarlo con el Sr. Secretario y el Sr. Interventor.

El Sr. Alcalde se dirige al Sr. Tapias señalando que donde se deben debatir los asuntos es en las comisiones y le pide brevedad en su segunda intervención.

Se reincorpora a la sesión la Sra. Concejala Dña. Laura Martín-Blas Vázquez.

Toma la palabra el portavoz del Grupo Socialista y explica que si los juicios son públicos es para que cualquiera pueda verlos, siendo una garantía más de su transparencia y de su legalidad. El debate debe estar, continúa diciendo, tanto en las comisiones como en el pleno, ya que en los plenos no hay público que pueda saber lo que opina cada uno en las distintas cuestiones fundamentales para la vida de los ciudadanos que se han enumerado anteriormente. Pide el Sr. Tapias que se reconsidere esta decisión y adelanta su voto en contra.

El Sr. Bueno comienza su segundo turno manifestando que es una persona práctica y entiende que por fluidez y operatividad se tome esta decisión pero insiste en que va a tratar de influirle en cosas y espera que no se diga una cosa en comisiones y luego se haga otra. Afirma el Sr. Bueno que le parece un poco castrador y adelanta su voto en contra.

El Sr. Alcalde contesta a los portavoces señalando que todo lo que se delegue en Junta de Gobierno debe ir previamente dictaminado por la comisión y ahí intervienen todos porque tienen representación. El Sr. Alcalde concluye dirigiéndose al Sr. Tapias y recordando su presencia en la mesa de contratación. Fíjese si hemos tenido sensibilidad, finaliza, que el grupo mayoritario de la oposición está presente en la mesa de contratación.

El Sr. Tapias responde que si las mesas son públicas que le quite de miembro y asistirá como público.

El Sr. Alcalde continúa diciendo que si lo que quiere es tener información, va a tenerla y pide al portavoz del Grupo Socialista que no le interrumpa.

Sometido el asunto a votación, con 6 votos a favor (PP) y 4 en contra (PSOE y UPA), el Pleno acuerda:



Ayuntamiento de Arenas de San Pedro

PRIMERO.- Delegar en la Junta de Gobierno Local, las siguientes atribuciones:

- a) El ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa de la corporación en materias de la competencia plenaria.
- b) La declaración de lesividad de los actos del Ayuntamiento.
- c) La concertación de las operaciones de crédito cuya cuantía acumulada, dentro de cada ejercicio económico, exceda del 10 por ciento de los recursos ordinarios del Presupuesto –salvo las de tesorería, que le corresponderán cuando el importe acumulado de las operaciones vivas en cada momento supere el 15 por ciento de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior- todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- d) Las competencias como órgano de contratación en contratos de obras, de suministro, de servicios, de concesión de obras, de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales de competencia plenaria.
- e) La aprobación de los proyectos de obras y servicios de competencia plenaria.

SEGUNDO.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el punto anterior, en todos los asuntos de competencia plenaria será preceptivo dictamen previo por la Comisión Informativa que en cada caso corresponda.

TERCERO.- El presente acuerdo surtirá efectos desde el día siguiente al de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

7º) EXPEDIENTE 469/2019.- PROPUESTA DE RETRIBUCIONES DE LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN CON DEDICACIÓN EXCLUSIVA Y PARCIAL.

Por el Sr. Alcalde se da lectura a la propuesta que se somete a aprobación:

"PROPUESTA PLENO

RETRIBUCIONES DE LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN.

El artículo 75.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Ley Reguladora de Bases del Régimen Local, establece que los miembros de las Corporaciones Locales percibirán retribuciones por el ejercicio de sus cargos cuando los desempeñen con dedicación exclusiva.

Por su parte el artículo 75.bis.1 LRBRL en la redacción dada por la Ley 27/2013, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, establece que los Presupuestos Generales del Estado determinarán anualmente el límite máximo total que pueden percibir los miembros de las corporaciones locales por todos los conceptos retributivos y asistencias.



Ayuntamiento de Arenas de San Pedro

De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional trigésimo quinta de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado de 2.018, vigentes a la fecha, el límite máximo total que pueden percibir los miembros de las Corporaciones Locales por todos los conceptos retributivos y asistencias, excluidos los trienios a los que en su caso tengan derecho aquellos funcionarios de carrera que se encuentren en situación de servicios especiales, serán para una población de entre 5.000 y 10.000 habitantes, tramo en el que se encuentra la población de Arenas de San Pedro. Este límite es asimismo aplicable para los supuestos de dedicaciones parciales. (Límite según LPGE: 46.592,58€).

La percepción de las retribuciones en régimen de dedicación exclusiva es incompatible con la de otras retribuciones con cargo a los presupuestos de las Administraciones Públicas y de los entes, organismo o empresas de ellas dependientes, así como para el desarrollo de otras actividades, todo ello en los términos de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Visto el informe de Intervención de fecha 24 de junio de 2.019 (Informe nº 117/2019).

Se propone al PLENO la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- *Determinación de cargos con dedicación exclusiva:*

- *Cargo de Alcalde: una retribución bruta anual de 35.700 euros.*

La retribución fijada se distribuirá en 14 pagas mensuales, debiendo ser dado de alta en el régimen general de la Seguridad Social, asumiendo el Ayuntamiento el pago de las cuotas empresariales que correspondan, y surtirá efecto desde la fecha de designación por parte de la Alcaldía de los cargos con retribución.

SEGUNDO.- *Determinación de cargos con dedicación parcial:*

- *1er Teniente de Alcalde y Concejal Delegado de Urbanismo y Cultura: una retribución bruta anual de 15.400 euros distribuidas y una dedicación del 50% de la jornada laboral.*
- *2ª Teniente de Alcalde y Concejal Delegado de Política Social y personal y régimen Interior: una retribución bruta anual de 13.720 euros y una dedicación del 50% de la jornada laboral.*
- *3er Teniente de Alcalde y Concejal Delegado de Festejos, Seguridad Ciudadana y deportes: una retribución bruta anual de 13.720 euros y una dedicación del 50% de la jornada laboral.*

Las retribuciones fijadas se distribuirán en 14 pagas mensuales, debiendo ser dado de alta en el régimen general de la Seguridad Social, asumiendo el Ayuntamiento el pago de las cuotas empresariales que correspondan, y surtirá efecto desde la fecha de designación por parte de la Alcaldía de los cargos con retribución.



Ayuntamiento de Arenas de San Pedro

TERCERO.- *Publicar el presente acuerdo, conforme a lo dispuesto en el artículo 75.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local, en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila y fijarse en el tablón de anuncios de la corporación."*

El Sr. Alcalde cede la palabra al Sr. Tapias, portavoz del Grupo Municipal Socialista, que inicia su intervención afirmando que, sin entrar en demagogia, los sueldos deben ser consensuados con la oposición. Señala que el Alcalde tiene un sueldo de 2.550 euros brutos, el Primer Teniente de Alcalde 1.100 y 980 los otros dos liberados. Es curioso, añade, que con más concejales que pueden arrimar el hombro para trabajar necesitan una liberación más. Continúa señalando que han subido las liberaciones, salvo el Alcalde que se la ha bajado 200 euros. Se ha aumentado la de Germán, 80 euros que se ha subido una, y 980 euros, concluye, lo que en total supone 1060 euros más de liberaciones de lo que se negoció en su momento con el salario mínimo interprofesional. El Alcalde es el único que se lo baja porque es diputado provincial, señala, y aunque solo sea por dietas cobrará algo más. Al haber más sueldos, más gastos y más liberados, y al no haberlo negociado, el Sr. Tapias adelanta su voto en contra de esta propuesta.

Toma la palabra el Sr. Bueno, portavoz del Grupo Municipal de Unidos por Arenas, que recuerda haber estado como público cuando se aprobaron los 900 euros. Usted dijo que eran manzanas podridas, dice dirigiéndose al Sr. Alcalde. No considera el Sr. Bueno que los sueldos sean excesivos por lo que adelanta su abstención.

El Sr. Alcalde toma la palabra para decir que no fue una negociación, fue una imposición porque estaban en minoría. Tuvieron que aceptar la medida populista de fijar el salario mínimo interprofesional, afirma, y se ha dado la vuelta a la tortilla porque el SMI ha ido subiendo progresivamente.

Dice el Sr. Alcalde que el salario bruto del Alcalde ha sido inicialmente de 1.945 euros y el de los concejales de 648 euros con una dedicación del 50%. Añade que el salario medio bruto de la Alcaldía durante los cuatro años ha sido 2.200 euros mes y el de los concejales con dedicación del 50% ha sido 712 euros al mes. Pregunta al Sr. Tapias si estos salarios son dignos para una dedicación, responsabilidad e implicación con el Ayuntamiento de Arenas de San Pedro y los arenenses y recuerda que está muy por debajo de los límites legales.

Concluye señalando que no va a hacer valoraciones relativas a si va a ser o no diputado provincial o si va a cobrar. Podría decir, continúa, que usted estuvo a tiempo parcial al 50%, sin hacer mención a la cantidad, y fue consejero de una famosa Caja que estaba en periodo de fusión.

En el segundo turno de intervenciones el Sr. Tapias manifiesta no tener ningún problema en decir lo que ganaba, 1.100 euros brutos por media jornada que se rebajó en 100 euros por la crisis. Añade que, además de consejero, fue vocal de la comisión de control de Caja Duero y posteriormente de la comisión de control de ambas cajas cuando se fusionaron que, por término medio eran 420 euros más al mes.



Ayuntamiento de Arenas de San Pedro

Se dirige al Sr. Alcalde para reprocharle que considere la medida como populista cuando en su momento defendió en el pleno los sueldos y presumió de haber alcanzado el acuerdo entre todos. Finaliza reiterando el voto en contra.

El Sr. Bueno toma la palabra para recordar que lo que dijo el Sr. Alcalde en el pleno no fue manzanas podridas sino manzanas envenenadas, a lo que el Sr. Alcalde responde que no recuerda haberlo dicho. Concluye el Sr. Bueno manifestando su rechazo al calificativo de populista en relación con el aumento del salario mínimo interprofesional.

Sometido el asunto a votación, con 6 votos a favor (PP) 3 en contra (PSOE) y 1 abstención (UPA), el Pleno acuerda:

PRIMERO.- Determinación de cargos con dedicación exclusiva:

- Cargo de Alcalde: una retribución bruta anual de 35.700 euros.

La retribución fijada se distribuirá en 14 pagas mensuales, debiendo ser dado de alta en el régimen general de la Seguridad Social, asumiendo el Ayuntamiento el pago de las cuotas empresariales que correspondan, y surtirá efecto desde la fecha de designación por parte de la Alcaldía de los cargos con retribución.

SEGUNDO.- Determinación de cargos con dedicación parcial:

- 1er Teniente de Alcalde y Concejal Delegado de Urbanismo y Cultura: una retribución bruta anual de 15.400 euros distribuidas y una dedicación del 50% de la jornada laboral.
- 2ª Teniente de Alcalde y Concejal Delegado de Política Social y personal y régimen Interior: una retribución bruta anual de 13.720 euros y una dedicación del 50% de la jornada laboral.
- 3er Teniente de Alcalde y Concejal Delegado de Festejos, Seguridad Ciudadana y deportes: una retribución bruta anual de 13.720 euros y una dedicación del 50% de la jornada laboral.

Las retribuciones fijadas se distribuirán en 14 pagas mensuales, debiendo ser dado de alta en el régimen general de la Seguridad Social, asumiendo el Ayuntamiento el pago de las cuotas empresariales que correspondan, y surtirá efecto desde la fecha de designación por parte de la Alcaldía de los cargos con retribución.

TERCERO.- Publicar el presente acuerdo, conforme a lo dispuesto en el artículo 75.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local, en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila y fijarse en el tablón de anuncios de la corporación.

8º) EXPEDIENTE 470/2019.- PROPUESTA DE NÚMERO, CARACTERÍSTICAS Y RETRIBUCIONES DEL PERSONAL EVENTUAL.

Por el Sr. Alcalde se da lectura a la propuesta que se somete a aprobación:



Ayuntamiento de Arenas de San Pedro

"PROPUESTA PLENO"

NÚMERO, CARACTERÍSTICAS Y RETRIBUCIONES DEL PERSONAL EVENTUAL.

El artículo 104 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Ley Reguladora de Bases del Régimen Local dispone que el número, características y retribuciones del personal eventual será determinado por el Pleno de cada Corporación al comienzo de su mandato y que estas determinaciones solo podrán modificarse con motivo de la aprobación de los Presupuestos anuales, todo ello sin perjuicio, según dispone el párrafo 2º del mismo artículo, de que, una vez creadas estas plazas, el nombramiento y cese de esta clase de funcionarios es libre y corresponde al Alcalde o Presidente de la entidad Local correspondiente, debiendo cesar automáticamente este personal, en todo caso, cuando se produzca el cese o expire el mandato de la autoridad a la que preste su función de confianza o asesoramiento.

Por su parte el artículo 104.bis de la Ley 7/1985, introducido por la Ley 27/2013, ha venido a ampliar la regulación existente respecto al personal eventual y, así, ha establecido que este personal tendrá que asignarse siempre a los servicios generales de las entidades Locales, aunque excepcionalmente podrán asignarse, con carácter funcional, a otros de los servicios o departamentos de la estructura propia de la Entidad Local, si así lo reflejase expresamente su reglamento orgánico. Asimismo, la LRSAL ha establecido un número máximo de puestos de trabajo cuya cobertura corresponde a personal eventual, fijándose el número máximo en función de la población del municipio.

En el caso de Arenas de San Pedro (municipios con población superior a 5.000 y no superior a 10000 habitantes) el número máximo de eventuales no podrá exceder de uno.

Considerando las limitaciones en cuanto al número de personal eventual prevista en el artículo 104.bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Visto el informe de Intervención de fecha 24 de junio de 2019 (Informe nº 118/2019).

Se propone al PLENO la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- *En la plantilla y con el carácter de personal eventual figurará la plaza siguiente.*

Jefe de Gabinete de la Alcaldía

SEGUNDO.- *Retribuciones*

Corresponderá al personal eventual una retribución bruta anual de 25.200 euros, distribuidas en 14 pagas mensuales y una dedicación del 100% de la jornada laboral, debiendo ser dado de alta en el régimen general de la Seguridad Social, asumiendo el Ayuntamiento el pago de las cuotas empresariales que correspondan.



Ayuntamiento de Arenas de San Pedro

La retribución fijada surtirá efecto desde la fecha de nombramiento por parte de la Alcaldía municipal de la persona que va a ejercer dichas funciones.

TERCERO.- Características.

Corresponderá al personal eventual hacerse cargo de todas las relaciones de la Alcaldía con cualquier clase de organismo o entidad, colaborar en la organización y protocolo, comunicaciones con instituciones y particulares, relaciones externas de todos aquellos actos que sean encomendados por la Alcaldía, todos los cometidos que por el Alcalde le sean encomendados en relación con los distintos medios informativos de ámbito local o nacional, labores de carácter burocrático que le sean encomendadas por la Alcaldía, en colaboración con el resto del personal funcionarios y coordinación de visitas.”

El Sr. Tapias, portavoz del Grupo Municipal Socialista adelanta su oposición a que se nombre a esta persona como Jefe de Gabinete. Añade que lo creen innecesario, que hay funcionarios que podrían hacer este trabajo y que se produce un agravio comparativo con los trabajadores municipales.

El Sr. Bueno, portavoz del Grupo Municipal de Unidos por Arenas, afirma que le parecen excesivas las retribuciones por lo que votará en contra. Argumenta el Sr. Bueno que esta persona estaba el año pasado y el sueldo era bastante más bajo.

Señala el Sr. Alcalde que se impuso una dedicación al 50% y ahora es dedicación exclusiva. Legalmente se permite un cargo eventual, añade, y las retribuciones no son excesivas. Afirma que se trata de una persona con titulación superior que ha estado cobrando muy por debajo del salario mínimo interprofesional al 50%, cuando realmente la dedicación era superior.

A la vista de la aclaración anterior, el Sr. Bueno manifiesta que se abstendrá.

Sometido el asunto a votación, con 6 votos a favor (PP) 3 en contra (PSOE) y 1 abstención (UPA), el Pleno acuerda:

PRIMERO.- En la plantilla y con el carácter de personal eventual figurará la plaza siguiente.

Jefe de Gabinete de la Alcaldía

SEGUNDO.- Retribuciones

Corresponderá al personal eventual una retribución bruta anual de 25.200 euros, distribuidas en 14 pagas mensuales y una dedicación del 100% de la jornada laboral, debiendo ser dado de alta en el régimen general de la Seguridad Social, asumiendo el Ayuntamiento el pago de las cuotas empresariales que correspondan.

La retribución fijada surtirá efecto desde la fecha de nombramiento por parte de la Alcaldía municipal de la persona que va a ejercer dichas funciones.



Ayuntamiento de Arenas de San Pedro

TERCERO.- Características.

Corresponderá al personal eventual hacerse cargo de todas las relaciones de la Alcaldía con cualquier clase de organismo o entidad, colaborar en la organización y protocolo, comunicaciones con instituciones y particulares, relaciones externas de todos aquellos actos que sean encomendados por la Alcaldía, todos los cometidos que por el Alcalde le sean encomendados en relación con los distintos medios informativos de ámbito local o nacional, labores de carácter burocrático que le sean encomendadas por la Alcaldía, en colaboración con el resto del personal funcionarios y coordinación de visitas.

9º) EXPEDIENTE 471/2019.- PROPUESTA DE ASIGNACIONES A GRUPOS POLÍTICOS, RÉGIMEN DE ASISTENCIAS A ÓRGANOS COLEGIADOS E INDEMNIZACIONES.

Por el Sr. Alcalde se da lectura a la propuesta que se somete a aprobación:

"PROPUESTA PLENO

ASISTENCIAS A ÓRGANOS COLEGIADOS, INDEMNIZACIONES Y ASIGNACIÓN DE DOTACIÓN ECONÓMICA A GRUPOS POLÍTICOS.

Señala el artículo 75.3 de la Ley 7/1985, Ley Reguladora de Bases del Régimen Local que sólo los miembros que no tengan dedicación exclusiva ni dedicación parcial percibirán asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de la Corporación de que formen parte, en la cuantía señalada por el Pleno de la misma.

Los miembros de las Corporaciones Locales percibirán indemnizaciones por los gastos efectivos ocasionados en el ejercicio de su cargo, según las normas de aplicación general efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de la Corporación de que formen parte, en la cuantía señalada por el Pleno de la misma.

Finalmente el artículo 75.5 LRBRL establece que las Corporaciones Locales consignarán en sus presupuestos las retribuciones, indemnizaciones y asistencias a que se ha hecho referencia en los números anteriores dentro de los límites que con carácter general establezcan en su caso. Deberán publicarse íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia y fijarse en el Tablón de anuncios de la Corporación.

El artículo 73.3 LRBRL, párrafo segundo, establece que: "El Pleno de la corporación, con cargo a los Presupuestos anuales de la misma, podrá asignar a los grupos políticos una dotación económica que deberá contar con un componente fijo, idéntico para todos los grupos y otro variable, en función del número de miembros de cada uno de ellos, dentro de los límites que, en su caso, se establezcan con carácter general en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado y sin que puedan destinarse al pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de la corporación o a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial."



Ayuntamiento de Arenas de San Pedro

Se propone al PLENO la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Asignaciones a Grupos Políticos.

Para el cumplimiento de sus fines, y con cargo al Presupuesto anual de la Corporación, se asigna a los grupos políticos municipales una dotación económica anual que vendrá determinada por los siguientes parámetros:

- Componente Fijo: 120 euros a cada uno de los grupos políticos, con independencia del número de miembros de la Corporación que los integren.
- Componente Variable: 30 euros por cada uno de los miembros de la Corporación que integren el grupo político de que se trate.

SEGUNDO.- Régimen de asistencias.

En aplicación de lo previsto en el artículo 75.3 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, los miembros de la Corporación que no desempeñen cargos en régimen de dedicación exclusiva ni parcial percibirán, por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de los que formen parte las siguientes cantidades:

- Por asistencia a Plenos: 80€
- Por asistencia a Juntas de Gobierno Local: 40€
- Por asistencia a Comisiones Informativas: 40 €.
- Por asistencia como miembros de la Mesa de Contratación: 50€

TERCERO.- Indemnizaciones.

Las indemnizaciones por los gastos efectivos ocasionados en el ejercicio de los distintos cargos se regularán por las reglas de aplicación general en las Administraciones públicas, constituidas por el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo."

El Sr. Alcalde expone que la única variación respecto al final de la legislatura anterior es la asistencia a plenos que se sube de 70 a 80 €. Manifiesta que había un agravio comparativo en cuanto a responsabilidad y tiempo invertido en un pleno con respecto a una comisión.

El Sr. Tapias afirma que no tiene nada que decir, que apenas ha cambiado y por lo tanto votarán favorablemente.

El Sr. Bueno adelanta igualmente su voto favorable.

Sometido el asunto a votación, por unanimidad, el Pleno acuerda:

PRIMERO.- Asignaciones a Grupos Políticos.

Para el cumplimiento de sus fines, y con cargo al Presupuesto anual de la Corporación, se asigna a los grupos políticos municipales una dotación económica anual que vendrá determinada por los siguientes parámetros:



Ayuntamiento de Arenas de San Pedro

- Componente Fijo: 120 euros a cada uno de los grupos políticos, con independencia del número de miembros de la Corporación que los integren.
- Componente Variable: 30 euros por cada uno de los miembros de la Corporación que integren el grupo político de que se trate.

SEGUNDO.- Régimen de asistencias.

En aplicación de lo previsto en el artículo 75.3 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, los miembros de la Corporación que no desempeñen cargos en régimen de dedicación exclusiva ni parcial percibirán, por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de los que formen parte las siguientes cantidades:

- Por asistencia a Plenos: 80€
- Por asistencia a Juntas de Gobierno Local: 40€
- Por asistencia a Comisiones Informativas: 40 €.
- Por asistencia como miembros de la Mesa de Contratación: 50€

TERCERO.- Indemnizaciones.

Las indemnizaciones por los gastos efectivos ocasionados en el ejercicio de los distintos cargos se regularán por las reglas de aplicación general en las Administraciones públicas, constituidas por el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo.

Se hace un receso de diez minutos una vez concluida la parte resolutive.

10º) DACIÓN DE CUENTA DE LA CONSTITUCIÓN DE LOS GRUPOS POLÍTICOS Y NOMBRAMIENTO DE PORTAVOCES.

El Sr. Alcalde da lectura al escrito de Secretaría relativo a la constitución de grupos políticos, del siguiente tenor literal:

"CONSTITUCIÓN DE GRUPOS POLÍTICOS Y NOMBRAMIENTO DE PORTAVOCES

*En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se da cuenta al Pleno de que los miembros de esta Corporación, a efectos de su actuación corporativa, se han constituido conforme señala el artículo 24, esto es, mediante escrito presentado en la Secretaría del Ayuntamiento, dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes a la constitución de la Corporación, en los siguientes **grupos políticos**:*

Grupo Municipal Popular, compuesto por:

- D. Juan Carlos Sánchez Mesón.
- D. Germán Mateos Blázquez.
- Dña. Laura Martín-Blas Vázquez.



Ayuntamiento de Arenas de San Pedro

- D. César Moreno Tejero.
- Dña. María José Sánchez Martín.
- Dña. Marina Susana Coria García.
- D. Juan Gabriel Moreno Gil.
- D. Roberto Pérez Ferrero.

Grupo Municipal Socialista, compuesto por:

- D. Óscar Tapias Gregoris.
- D. Felipe Lozano Bettero.
- Dña. Cristina Burgos Jiménez.
- D. José Quitián Vegas.

Grupo Municipal Unidos por Arenas, compuesto por:

- D. Vicente Bueno Pinilla.

En el mencionado escrito se hace constar la designación de **portavoces** de cada uno de los grupos y suplentes que a continuación se detallan:

- Grupo Municipal Popular: D. Dña. Laura Martín-Blas Vázquez (Suplente: D. Germán Mateos Blázquez).
- Grupo Municipal Socialista: D. Óscar Tapias Gregoris (Suplente: D. Felipe Lozano Bettero)
- Grupo Municipal Unidos por Arenas: D. Vicente Bueno Pinilla."

11º) DACIÓN DE CUENTA DE LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA DE CONSTITUCIÓN DE LA JUNTA DE PORTAVOCES.

El Sr. Alcalde da cuenta del Decreto de Alcaldía nº 355/2019, de 24 de junio, de constitución de la Junta de Portavoces, del siguiente tenor literal:

"RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

De conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 7/2018, de 14 de diciembre, por la que se regula la Conferencia de Titulares de Alcaldías y Presidencias de Diputación, y los artículos 20.2 y 32.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO.- Declarar constituida la Junta de Portavoces, que estará integrada por los portavoces de todos los grupos de la entidad local, presididos por el titular de la Alcaldía, con las funciones que establece la Ley 7/2018, de 14 de diciembre.

SEGUNDO.- La Junta de Portavoces tendrá carácter deliberante, y en sus sesiones no se adoptarán acuerdos ni resoluciones con fuerza de obligar ante terceros, siendo sus propuestas adoptadas en función del criterio de voto ponderado según el número de miembros con que cuente cada grupo en el Pleno.



Ayuntamiento de Arenas de San Pedro

TERCERO.- *La convocatoria de la Junta de Portavoces corresponderá al Alcalde. La Junta de Portavoces se reunirá la semana anterior a la celebración de las sesiones plenarias ordinarias, sin perjuicio de que puedan convocarse a petición de cualquiera de sus miembros."*

12º) DACIÓN DE CUENTA DE LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA EN MATERIA DE MIEMBROS, COMPETENCIAS Y PERIODICIDAD DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

El Sr. Alcalde da cuenta del Decreto de Alcaldía nº 353/2019, de 24 de junio, en materia de nombramientos de miembros, competencias y periodicidad de la Junta de Gobierno Local, del siguiente tenor literal:

"RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Una vez celebradas la Elecciones Locales el pasado 26 de mayo de 2019, y constituido el nuevo Ayuntamiento en sesión plenaria de fecha 15 de junio de 2019, resulta necesario proceder al establecimiento de la nueva organización municipal y, en particular, a la constitución de la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de la potestad de autoorganización que el artículo 4.1 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, reconoce a esta entidad.

Considerando que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 20.1 b) y 23 de la precitada Ley y demás legislación complementaria, en este municipio es obligatoria la constitución de la Junta de Gobierno Local por tener una población de derecho superior a 5.000 habitantes.

Por todo ello, esta Alcaldía, en uso de las atribuciones conferidas por la citada legislación,

RESUELVO

PRIMERO.- *La Junta de Gobierno Local, órgano colegiado municipal de carácter resolutorio, quedará integrada por los siguientes miembros:*

Presidente: El Alcalde, D. Juan Carlos Sánchez Mesón.

Vocales:

- D. Germán Mateos Blázquez.*
- Dña. Laura Martín-Blas Vázquez.*
- D. César Moreno Tejero.*
- Dña. María José Sánchez Martín.*

SEGUNDO.- *La Junta de Gobierno Local, cuya competencia básica es la asistencia a esta Alcaldía en el ejercicio de sus atribuciones, ostentará, por delegación de la misma, las competencias siguientes:*

a) La aprobación de los instrumentos de planeamiento y gestión urbanística no



Ayuntamiento de Arenas de San Pedro

expresamente atribuidos al Pleno.

- b) Otorgamiento de licencias de obra mayor.*
- c) Aprobación de la Oferta de Empleo Público.*
- d) Cualquier otra atribución de la Alcaldía que sea susceptible de delegación y que puntualmente sea delegada.*

Las indicadas atribuciones delegadas podrán ser avocadas por la Alcaldía cuando circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial lo hagan conveniente.

TERCERO.- *Notificar la presente resolución a las personas designadas, entendiéndose que si no manifiestan su disconformidad por escrito, en el plazo de tres días, prestan tácitamente su conformidad a la correspondiente designación.*

CUARTO.- *Remitir anuncio de los referidos nombramientos para su inscripción en el Boletín Oficial de la Provincia y publicarlos igualmente en el Tablón de Anuncios Municipal.*

QUINTO.- *Dar cuenta de la presente resolución al Pleno en la primera sesión que celebre.*

SEXTO.- *Los nombramientos efectuados serán efectivos desde el día siguiente a la fecha de la presente resolución.*

SÉPTIMO.- *La Junta de Gobierno Local celebrará sesiones ordinarias semanalmente, los jueves, a las 13.00 horas. Si el jueves fuese festivo o víspera de festivo se celebrará sesión el día de la misma semana que determine la Alcaldía."*

13º) DACIÓN DE CUENTA DE LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA EN MATERIA DE NOMBRAMIENTOS DE TENIENTES DE ALCALDE.

El Sr. Alcalde da cuenta del Decreto de Alcaldía nº 352/2019, de 24 de junio, en materia de nombramientos de Tenientes de Alcalde, del siguiente tenor literal:

"RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

D. Juan Carlos Sánchez Mesón, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Arenas de San Pedro, constituida la Corporación en sesión extraordinaria de fecha 15 de junio de 2019 y siendo necesaria la designación de los Tenientes de Alcalde por virtud de lo prevenido en el artículo 20.1 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, artículo 22 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril y art.46 del Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre,

RESUELVO



Ayuntamiento de Arenas de San Pedro

PRIMERO.- *Nombrar como Tenientes de Alcalde a los siguientes miembros de la Junta de Gobierno Local:*

- *Primer Teniente de Alcalde: D. Germán Mateos Blázquez.*
- *Segunda Teniente de Alcalde: Dña. Laura Martín-Blas Vázquez.*
- *Tercer Teniente de Alcalde: D. César Moreno tejero.*

SEGUNDO.- *Por virtud del art. 23.3 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y 47.1 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales, corresponderá a los nombrados sustituir a esta Alcaldía en la totalidad de sus funciones, por el orden de su nombramiento, en los supuestos de vacante, ausencia o enfermedad legalmente previstos.*

TERCERO.- *Notificar la presente resolución a las personas designadas a fin de que presten la aceptación de tales cargos, debiendo manifestar, en su caso, la renuncia a los mismos, por escrito, ante esta Alcaldía.*

CUARTO.- *Remitir anuncio de los referidos nombramientos para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia y publicarlos igualmente en el tablón de anuncios municipal.*

QUINTO.- *Dar cuenta de la presente resolución al Pleno en la primera sesión que se celebre.*

SEXTO.- *Los nombramientos efectuados serán efectivos desde el día siguiente a la fecha de la presente resolución."*

14º) DACIÓN DE CUENTA DE LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA EN MATERIA DE DELEGACIÓN DE ATRIBUCIONES.

El Sr. Alcalde da cuenta del Decreto de Alcaldía nº 358/2019, de 24 de junio, en materia de delegación de atribuciones, del siguiente tenor literal:

"RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, así como en los artículos 43.3, 43.4, 44 y 45 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,

RESUELVO

PRIMERO.- *Efectuar las siguientes delegaciones genéricas, respecto de las áreas o materias que se especifican y las delegaciones especiales, respecto de servicios municipales, proyectos o asuntos que se especifican, a favor de los concejales que a continuación se indican:*

CONCEJALÍA DE URBANISMO, OBRAS, SERVICIOS, CULTURA Y PATRIMONIO.



Ayuntamiento de Arenas de San Pedro

Esta Concejalía, al frente de la cual designo al Primer Teniente de Alcalde, D. Germán Mateos Blázquez, a favor del cual efectúo delegación genérica prevista en el artículo 43.3 del ROF, comprenderá las siguientes áreas y materias:

Área de Urbanismo, Obras y Servicios:

- *Obras e infraestructuras municipales.*
- *Concesión de licencias de obra menor.*
- *Concesión de licencias de actividades.*
- *Licencias de parcelación y segregación.*
- *Órdenes de ejecución.*
- *Licencias de ocupación de edificios.*
- *Servicio de alumbrado público.*
- *Servicio de abastecimiento de agua potable.*
- *Servicio de evacuación y tratamiento de aguas residuales.*

Área de Cultura y Patrimonio:

- *Programación cultural*
- *Centro Cultural Josefina Carabias*
- *Biblioteca Municipal*
- *Gestión de los edificios del patrimonio Municipal. Entre ellos, el Castillo, Palacio y Mercado de Abastos.*

La delegación efectuada a favor del Primer Teniente de Alcalde comprende tanto la facultad de dirigir los servicios correspondientes, como la de gestionarlos en general, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, así como la gestión y disposición del presupuesto del área a su cargo, con la limitación para autorización y disposición de gastos de hasta 5.000€ (IVA incluido), siguiendo las directrices del Alcalde, como encargado del Área de Economía y Hacienda.

Se efectúan las siguientes delegaciones específicas a favor de D. Germán Mateos Blázquez:

- *Instrucción de los expedientes sancionadores urbanísticos y de restauración de la legalidad.*
- *Instrucción de los expedientes de responsabilidad patrimonial.*

CONCEJALÍA DE SANIDAD, ASUNTOS SOCIALES, FAMILIA, CENTRO OCUPACIONAL, PERSONAL Y RÉGIMEN INTERIOR.

Esta Concejalía, al frente de la cual designo a la Segunda Teniente de Alcalde, Dña. Laura Martín-Blas Vázquez, a favor de la cual efectúo delegación genérica prevista en el artículo 43.3 del ROF, comprenderá las siguientes áreas y materias:

Área de Sanidad, Asuntos Sociales, Familia y Centro Ocupacional



Ayuntamiento de Arenas de San Pedro

- Seguimiento y control de la política sanitaria dentro del Municipio.
- Organización de los asuntos sociales de competencia municipal.
- Dirección del Centro Ocupacional Municipal.
- Relación con las distintas asociaciones municipales con fines sociales de la localidad.
- Concesión de ayudas de emergencia social.
- Promoción de la familia y lucha contra la despoblación.
- Concesión de ayudas a la natalidad.

Área de Personal y Régimen Interior

- Aprobar las bases de las pruebas para la selección de personal y para los concursos de provisión de puestos.
- Aprobar las nóminas del personal funcionario y laboral.
- Distribuir las retribuciones complementarias del personal.
- Negociación colectiva.
- Organización y seguimiento del personal, incluyendo la autorización de vacaciones y permisos.
- Régimen interior y organización interna.
- Archivo Municipal.
- Padrón

La delegación efectuada a favor de la Segunda Teniente de Alcalde comprende tanto la facultad de dirigir los servicios correspondientes, como la de gestionarlos en general, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, así como la gestión y disposición del presupuesto del área a su cargo, con la limitación para autorización y disposición de gastos de hasta 5.000€ (IVA incluido), siguiendo las directrices del Alcalde, como encargado del Área de Economía y Hacienda.

CONCEJALÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA, POLICÍA LOCAL Y PROTECCIÓN CIVIL, DEPORTES Y FIESTAS.

Esta Concejalía, al frente de la cual designo al Tercer Teniente de Alcalde, D. César Moreno Tejero, a favor del cual efectúo delegación genérica prevista en el artículo 43.3 del ROF, comprenderá las siguientes áreas y materias:

Área de Seguridad Ciudadana, Policía Local y Protección Civil

- Seguridad ciudadana.
- Circulación viaria.
- Dirección, seguimiento y control del Cuerpo de Policía Local.
- Dirección, seguimiento y control del Cuerpo de Protección Civil.
- Bomberos voluntarios

Área de Deportes

- Desarrollo y fomento de la actividad deportiva.
- Dirección y gestión de instalaciones deportivas municipales.



Ayuntamiento de Arenas de San Pedro

- *Organización de las Escuelas Deportivas y Campus Deportivos.*

Área de Fiestas

- *Organización y contratación de actividades festivas.*
- *Organización, gestión y dirección de los asuntos y festejos taurinos.*
- *Tradiciones (Carnaval, Semana Santa, Navidad).*

La delegación efectuada a favor del Tercer Teniente de Alcalde comprende tanto la facultad de dirigir los servicios correspondientes, como la de gestionarlos en general, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, así como la gestión y disposición del presupuesto del área a su cargo, con la limitación para autorización y disposición de gastos de hasta 5.000€ (IVA incluido), siguiendo las directrices del Alcalde, como encargado del Área de Economía y Hacienda.

Se efectúan las siguientes delegaciones específicas a favor de D. César Moreno Tejero:

- *Instrucción de expedientes sancionadores de tráfico.*
- *Instrucción de expedientes sancionadores por infracción de ordenanzas municipales.*
- *Instrucción de cualesquiera otros expedientes sancionadores que sean tramitados y no hayan sido objeto de delegación por esta Alcaldía.*

CONCEJALÍA DE TURISMO NATURAL Y PATRIMONIAL.

Esta Concejalía, al frente de la cual designo a la Concejal, Dña. María José Sánchez Martín, a favor de la cual efectúo delegación genérica prevista en el artículo 43.3 del ROF, comprenderá las siguientes áreas y materias:

Área de Turismo Natural y Patrimonial

- *Impulso y promoción del turismo en Arenas de San Pedro.*
- *Impulso y promoción del turismo natural en el Valle del Tiétar.*
- *Organización y dirección de la Oficina Municipal de Turismo.*
- *Campañas de comunicación para la promoción del turismo.*

La delegación efectuada a favor de la Concejal comprende tanto la facultad de dirigir los servicios correspondientes, como la de gestionarlos en general, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, así como la gestión y disposición del presupuesto del área a su cargo, con la limitación para autorización y disposición de gastos de hasta 5.000€ (IVA incluido), siguiendo las directrices del Alcalde, como encargado del Área de Economía y Hacienda.

CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN, ESCUELA Y BANDA DE MÚSICA, JUVENTUD Y NUEVAS TECNOLOGÍAS.

Esta Concejalía, al frente de la cual designo a la Concejal, Dña. Marina Susana



Ayuntamiento de Arenas de San Pedro

Coria García, a favor de la cual efectuó delegación genérica prevista en el artículo 43.3 del ROF, comprenderá las siguientes áreas y materias:

Área de Educación, Escuela y Banda de Música

- *Relaciones con centros escolares y entidades educativas de la localidad.*
- *Becas.*
- *Escuela Municipal de Música "Luigi Boccherini".*
- *Banda Municipal de Música.*

Área de Juventud y Nuevas Tecnologías

- *Promoción y organización de actividades de ocio y tiempo libre para los jóvenes.*
- *Promoción del uso eficiente y sostenible de las nuevas tecnologías.*
- *Página web municipal.*
- *Reducción de la "brecha digital".*

La delegación efectuada a favor de la Concejal comprende tanto la facultad de dirigir los servicios correspondientes, como la de gestionarlos en general, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, así como la gestión y disposición del presupuesto del área a su cargo, con la limitación para autorización y disposición de gastos de hasta 5.000€ (IVA incluido), siguiendo las directrices del Alcalde, como encargado del Área de Economía y Hacienda.

CONCEJALÍA DE MEDIO AMBIENTE, LIMPIEZA, PARQUES, JARDINES y ANEJOS.

Esta Concejalía, al frente de la cual designo al Concejal, D. Juan Gabriel Moreno Gil, a favor del cual efectuó delegación genérica prevista en el artículo 43.3 del ROF, comprenderá las siguientes áreas y materias:

Área de Medio Ambiente, Limpieza, Parques y Jardines

- *Medio ambiente urbano.*
- *Mantenimiento de zonas verdes, parques y jardines.*
- *Limpieza viaria.*
- *Seguimiento y planificación de la recogida de los residuos sólidos urbanos por parte de la Mancomunidad Bajo Tiétar.*
- *Punto Limpio.*
- *Cementerio.*

Área de Anejos

- *Gestión de las actividades, servicios y festejos que se desarrollen en los anejos de Hontanares, La Parra y Ramacastañas en coordinación con los representantes del Alcalde en dichas poblaciones. Los festejos deberán coordinarse con el Concejal del Área de Fiestas.*
- *Organización y seguimiento del personal adscritos a estos anejos.*



Ayuntamiento de Arenas de San Pedro

La delegación efectuada a favor del Concejal comprende tanto la facultad de dirigir los servicios correspondientes, como la de gestionarlos en general, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, así como la gestión y disposición del presupuesto del área a su cargo, con la limitación para autorización y disposición de gastos de hasta 5.000€ (IVA incluido), siguiendo las directrices del Alcalde, como encargado del Área de Economía y Hacienda.

CONCEJALÍA DE COMERCIO, INDUSTRIA Y HOSTELERÍA.

Esta Concejalía, al frente de la cual designo al Concejal, D. Roberto Pérez Ferrero, a favor del cual efectuó delegación genérica prevista en el artículo 43.3 del ROF, comprenderá las siguientes áreas y materias:

Área de Comercio, Industria y Hostelería

- Promoción empresarial.
- Promoción industrial.
- Promoción y organización de actividades de apoyo al comercio local.
- Ferias.
- Relaciones con asociaciones empresariales.

La delegación efectuada a favor del Concejal comprende tanto la facultad de dirigir los servicios correspondientes, como la de gestionarlos en general, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, así como la gestión y disposición del presupuesto del área a su cargo, con la limitación para autorización y disposición de gastos de hasta 5.000€ (IVA incluido), siguiendo las directrices del Alcalde, como encargado del Área de Economía y Hacienda.

SEGUNDO.- La Alcaldía se reserva el Área de Economía y Hacienda, que comprende las siguientes materias:

Área de Economía y Hacienda

- Dirección y coordinación de todas las áreas en materia económico-financiera y presupuestaria.
- Autorización y disposición de gastos a partir de 5.000€ (IVA incluido).
- Presupuesto municipal.
- Tributos y precios públicos.
- Recaudación
- Tesorería
- Intervención

TERCERO.- Notificar la presente resolución a las personas designadas a fin de que presten la aceptación de tales cargos, debiendo manifestar, en su caso, la renuncia a los mismos, por escrito, ante esta Alcaldía.

CUARTO.- Remitir anuncio de las referidas delegaciones para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia y publicarlas igualmente en el Tablón de Anuncios



Ayuntamiento de Arenas de San Pedro

municipal.

QUINTO.- *Dar cuenta de la presente resolución al Pleno en la primera sesión que se celebre.*

SEXTO.- *Las delegaciones conferidas serán efectivas desde el día siguiente a la fecha de la presente resolución."*

15º) DACIÓN DE CUENTA DE LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA POR LA QUE SE CREA MESA DE CONTRATACIÓN PERMANENTE DE ALCALDÍA.

El Sr. Alcalde da cuenta del Decreto de Alcaldía nº 357/2019, de 24 de junio, por la que se crea Mesa de Contratación permanente de Alcaldía, del tenor literal siguiente:

"RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Siendo necesario para este Ayuntamiento proceder a la constitución de una Mesa de Contratación de carácter permanente para licitaciones de la competencia de Alcaldía, así como la determinación de su composición y funciones, de conformidad con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre,

RESUELVO

PRIMERO.- *Constituir una Mesa de Contratación de carácter permanente para licitaciones de la competencia de Alcaldía, con las funciones que le asigna el artículo 326.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, y los Reales Decretos 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, así como en los expedientes patrimoniales en los que exista licitación pública y pliegos con criterios que hayan de ser objeto de valoración, salvo que el órgano que haya de efectuarla se rija por normas legales o reglamentarias especiales. En el caso de procedimientos patrimoniales, la Mesa de Contratación se denominará Mesa de Valoración.*

SEGUNDO.- *Determinar la composición de los órganos colegiados a los que se refiere el pronunciamiento anterior, en los siguientes términos:*

Presidente: El titular de la Alcaldía, que será suplido por el Concejal de Obras.

Secretario: El titular de la Secretaría o funcionario en quien delegue.

Vocales:

- *El titular de la Secretaría o funcionario en quien delegue.*
- *El titular de la Intervención o funcionario en quien delegue.*
- *Un funcionario de la Corporación.*



Ayuntamiento de Arenas de San Pedro

A las reuniones de la Mesa, y a solicitud de la Presidencia de la misma, podrá asistir el personal asesor que resulte necesario según la naturaleza de los asuntos a tratar, el cual actuará con voz y sin voto.

TERCERO.- *Establecer que las actuaciones de los órganos colegiados a los que se refiere el pronunciamiento primero se regirán, además de por los artículos 21 y 22 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y la normativa específica de contratación pública, por lo establecido en la sección 3.ª del capítulo II del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*

CUARTO.- *Establecer que los órganos colegiados a los que se refiere el pronunciamiento primero actuarán en todas las licitaciones sujetas a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre.*

QUINTO.- *Notificar este acuerdo a los miembros titulares y suplentes de la Mesa de Contratación.*

SEXTO.- *Publicar este decreto en el "Boletín Oficial" de la Provincia y en el perfil del contratante alojado en la plataforma de contratación del sector público."*

16º) DACIÓN DE CUENTA DEL NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESIÓN DE LOS REPRESENTANTES DEL ALCALDE EN HONTANARES, LA PARRA Y RAMACASTAÑAS.

El Sr. Alcalde da cuenta del Decreto de Alcaldía nº 356/2019, de 24 de junio, de nombramiento de los representantes del Alcalde en Hontanares, La Parra y Ramacastañas, del siguiente tenor literal:

"RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 122 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en virtud del cual en cada uno de los poblados y barriadas separados del casco urbano y que no constituyan entidad local, el Alcalde podrá nombrar un representante personal entre los vecinos residentes en los mismos. A tal efecto, en uso de mis atribuciones,

RESUELVO

PRIMERO.- *Nombrar como representantes del Alcalde bajo la denominación de "alcaldes pedáneos" a las siguientes personas, las cuales tendrán carácter de autoridad en el cumplimiento de sus cometidos municipales:*

- Alcalde pedáneo de Hontanares: D. Juan Gabriel Moreno Gil.
- Alcaldesa pedánea de La Parra: Dña. Eloisa Gómez Roldán.
- Alcaldesa pedánea de Ramacastañas: Dña. Rosana Hernández Fernández.



Ayuntamiento de Arenas de San Pedro

SEGUNDO.- *La duración del cargo estará sujeta a la del mandato del Alcalde que los nombra, quien podrá removerlos cuando lo juzgue oportuno.*”

Se realiza acto simbólico de jura o promesa de la Constitución por los representantes del Alcalde en los anejos, de todo lo cual queda reflejo en el video de la sesión, rubricado con la firma electrónica del Secretario.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión siendo las veinte horas de lo que como Secretario doy fe.

Vº. Bº.
EL ALCALDE,

EL SECRETARIO,

Fdo.: Juan Carlos Sánchez Mesón.

Fdo.: Alberto Bravo Queipo de Llano.